



**Neiva, marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).**

<b>RADICACIÓN:</b>	2023-00345
<b>PROCESO:</b>	UNION MARITAL DE HECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	ELSA PERDOMO HERRERA
<b>DEMANDADO:</b>	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE FARITH MURCIA RUMIQUE (Q.E.P.D.)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en la que se indica que se encuentran vencidos los términos de emplazamiento a los herederos indeterminados sin que hubieran comparecido al proceso, este despacho dispone nombrarles como curador ad-litem al abogado FRANCISCO JAVIER LOSADA CORDÓN C.C. 80.136.896, quien ejercerá la respectiva defensa técnica de aquellos.

*Se precisa que este cargo es de forzosa aceptación y con la manifestación de aceptarlo, se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia. Cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación.*

Ahora bien, con fundamento en lo establecido en providencias como la C-083 de 2014, STC7800 de 2023 de la Corte Suprema de Justicia y el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 11001221000020170089800, se ordena señalar como gastos de curaduría del profesional del derecho designado la suma de \$400.000.00, con cargo a las costas del proceso a cargo de la parte actora, siempre y cuando no se hubiere concedido amparo de pobreza.

Por Secretaría comuníquese la anterior designación al citado profesional al correo electrónico: [franjosadacordon@gmail.com](mailto:franjosadacordon@gmail.com) –cel: 3181855021. Los términos de contestación se contabilizarán desde el

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

momento en que se remita el link del proceso al abogado designado, previa aceptación del cargo.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
**Jueza**  
E.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*